



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 340 – 2013-MPH/A**

Ayacucho, **10 MAYO 2013**

**VISTO:**

La Opinión legal Nro. 117-2013-MPH/13 y el proveído de gerencia Municipal de fecha 08 de mayo del 2013, sobre Ampliación Presupuestal del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del local de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en el jirón Lima Nro. 378 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga – Ayacucho", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Informe Nro. 360-2013-MPH/56, LA Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de obra solicita la aprobación de ampliación de plazo de ejecución Nro. 01 y la ampliación presupuestal por el monto de S/. 62,260.84 Nuevos soles del proyecto Ampliación y Mejoramiento del local de la Municipalidad provincial de Huamanga, Ayacucho sustentando su pedido en la ejecución de adicionales por mayores metrados y obras complementarias en razón también de los asientos del cuaderno de obras y el informe Nro. 019-2013-AHVP/SUP, del supervisor del proyecto. Igualmente mediante informe Nro. 059-2013 MPH/MGI-RO, el residente de obra solicita la ampliación de plazo por un periodo de 30 días calendario, por mayores metrados y partidas nuevas para el cumplimiento de las metas y objetivos de la obra siendo las losas aligeradas del nuevo módulo como la ampliación del tercer nivel, la losa es inclinada esto ha mermado el rendimiento de las partidas, concreto en las losas aligeradas, encofrado y desencofrado normal de losa aligerada y otros adicionales;

Que, conforme lo establece el artículo 27 de la Directiva Nro. 001-2011-EF/68.01, Directiva general de Sistema de Inversión Pública que establece Durante la Fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP, las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable deberá cumplir con lo siguiente: Tratarse de modificaciones no sustanciales, Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor igual a S/ 3 millones de nuevos soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable; no podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP y finalmente deberán registrarse en el banco de proyectos , a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, en el presente caso efectivamente al no tratarse de modificaciones sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la vialidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, asimismo la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya



realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista por la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET;

Que, igualmente la misma Directiva Nro. 001-2012-MPH/A, para la formulación, Ejecución, supervisión y liquidación de proyectos de inversión pública por administración directa o convenio con la Municipalidad provincial de Huamanga en su artículo 24.11 precisa que las ampliaciones de plazo se otorgan por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades de la ejecución de la obra, asimismo el artículo 30.9 del mismo texto legal establece que el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra entre otros aspectos que están debidamente establecidos en el mismo cuerpo normativo, por lo que procede la ampliación presupuestal solicitada;

Que, en tal sentido al advertirse que la ampliación del plazo solicitado es por adicionales de obra, hecho que ha afectado la ruta crítica del proyecto y han originado la postergación de su terminación situación que se encuentra acreditada en el asiento 266 del cuaderno de obra anotada por el Residente de Obra el asiento Nro. 267 del supervisor de obra, así como en los informes que han sido mencionados inicialmente en el presente, por lo que igualmente procede la ampliación de plazo solicitada;

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6º del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de Presupuesto del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del local de la Municipalidad Provincial de Huamanga en el jirón Lima Nro. 378 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga" por el monto de S/. 62,260.84 nuevos soles, consecuentemente se deberá modificar el expediente matriz para su aprobación por la CRAET, previa opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la ampliación de plazo número 01, por espacio de treinta días calendario a partir del 08 de abril del 2013 al 08 de mayo del 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.- REGISTRESE** en el banco de Proyectos la presente modificación a través de la ficha de Registro de Variación en la fase de Inversión (formato SNIP-16) en el plazo máximo de tres días hábiles, como requisito previo a la ejecución de la Variación.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencias de obras y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDE  
AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS

